

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Curaduría 2022-00578

Por reunir la presente demanda los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización para levantar Patrimonio de Familia inembargable instaurada por **LARRY NIÑO ARIAS** a través de Apoderado Judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y ss. del C. G. del P.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Conforme al artículo 579 del C.G.P se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

TESTIMONIALES. No solicitaron.

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Se reconoce personería a la Doctora LUZ JANETH PARRA GUTIERREZ, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez